

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez diversas solicitudes con relación al secuestro del bien mueble embargado. Sírvase proveer.

Palmira (V), noviembre 04 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 2401
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
Demandado: MARTHA FERNANDA ROJAS SALINAS
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00608-00

En atención al informe de secretaría que antecede, en efecto, se aportaron al expediente memoriales que, en resumen, instan al perfeccionamiento de la diligencia de secuestro sobre el vehículo embargado. Inicialmente, el señor Juan Carlos Marín requiere la audiencia de secuestro con el objetivo, según se desprende de las peticiones, de presentar oposición.

Igualmente, la apoderada judicial de la parte demandante pretende el secuestro y, para ello, solicitó que el vehículo sea trasladado desde la ciudad de Pereira, Risaralda —lugar de inmovilización— hasta la ciudad de Cali, Valle del Cauca. Lo anterior, teniendo en cuenta que el vehículo fue retenido e ingresado a los “patios” de aquella ciudad.

Ahora bien, por medio de auto No. 1881 del 02 de septiembre de 2021, se comisionó a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali (v), de conformidad con el párrafo único del artículo 595 del Código General del Proceso, para que realizarán la diligencia de secuestro respectiva, entendiendo que el vehículo ya se encontraba embargado.

Una vez notificada la entidad correspondiente, por medio de memorial aportado el día 20 de octubre de los corrientes, manifestaron que correrían traslado a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debido que por medio del Decreto Municipal No. 4112.010.200563 del 24 de agosto de 2017. En síntesis, el despacho esta atento a la realización de la diligencia respectiva.

Con todo, en aras del principio de celeridad y economía procesal, se ordenará el traslado del vehículo de placa ICT – 397 para que, una vez fijada la fecha para la diligencia de secuestro por parte del comisionado, no existan más traumatismos para las partes y el tercero poseedor.



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



RESUELVE:

Primero: Ordenar el traslado del vehículo de placa No. ICT-397 desde la ciudad de Pereira, Risaralda hasta la ciudad de Cali, Valle del Cauca, donde será depositado en los parqueaderos autorizados, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Requerir a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, Valle del Cauca, para que informe sobre las gestiones encaminadas a la realización de la diligencia de secuestro mencionada.

Tercero: Advertir al señor Juan Carlos Marín Toro que deberá realizarse la diligencia de secuestro para, allí, garantizar la oposición propuesta.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 034
El anterior auto se notifica hoy 11 de marzo de 2020.
Firmado Por:
Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Juzgados 001 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7b7ad41e2fe56f240a8f4416e2657ca202d494e45f03b57bb3bfe2e16032c81

Documento generado en 04/11/2021 05:43:48 PM

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**